

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO
PC-ESAL-MEN-01-2022**

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SOCIALIZAR Y TRANSFERIR A LOS DIFERENTES ACTORES DE LOS SECTORES EDUCATIVO Y PRODUCTIVO (IES, ETDH Y SENA) EL ESQUEMA Y LOS LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD EDUCATIVA Y FORMATIVA MEDIANTE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS ARTICULADAS CON EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y SUS VÍAS DE CUALIFICACIÓN”.

INVITACIÓN: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO

Presupuesto Oficial: El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$395.258.514) IVA INCLUIDO.**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C., Marzo de 2022

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1 INTRODUCCIÓN:

El Ministerio de Educación Nacional (en adelante EL MINISTERIO), en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SOCIALIZAR Y TRANSFERIR A LOS DIFERENTES ACTORES DE LOS SECTORES EDUCATIVO Y PRODUCTIVO (IES, ETDH Y SENA) EL ESQUEMA Y LOS LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD EDUCATIVA Y FORMATIVA MEDIANTE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS ARTICULADAS CON EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y SUS VÍAS DE CUALIFICACIÓN”***.

Por lo anterior, El Ministerio de Educación Nacional mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad**, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación pública y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

- 1.4.2 Estudio previo
- 1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- 1.4.4 Las adendas y comunicaciones que expida EL MINISTERIO en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- 1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
- 1.4.6 Informes de evaluación.
- 1.4.7 Convenio
- 1.4.8 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Toda vez que, del análisis del sector y de los estudios previos evidenciaron que si existen ESALES ofreciendo aportes iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor del convenio de asociación. Atendiendo esta situación, el MEN debe aplicar la regla especial del proceso competitivo del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

“(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...).”

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: *“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte

Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º dispone que *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (subrayado fuera de texto)

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que esté dispuesta a comprometer el 30% o más, es pertinente adelantar “un proceso de selección y definir los criterios para el efecto”, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

En efecto, la guía de CCE señala *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio”*. Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El Ministerio de Educación Nacional invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.
<https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Una de las apuestas del actual Gobierno “*El futuro es de Todos*”, enmarcada en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 está relacionada con la “*Equidad de oportunidades para que cada colombiano pueda elegir libremente aquello que quiere ser y hacer con su vida y disfrutar de una vida digna*” eslogan que está basado en el “*Pacto por Colombia. Pacto por la equidad*”. El pacto por la equidad es el pacto por una política moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, donde la educación juega un papel relevante para lograrlo.

Dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, se plantea que la educación debe ser el motor del cambio social que permita el tránsito hacia una sociedad más justa y equitativa, en este sentido, Colombia debe avanzar hacia una “*educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales y el rezago de la educación media y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable*”.

Dentro de las necesidades identificadas que se expresan en el siguiente gráfico, es importante resaltar el diseño de los elementos estructurales del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, el desarrollo del pilotaje y la socialización del proyecto de lineamiento resultado de lo anterior:



Fuente: Dirección de Calidad para la Educación Superior - Sistema Nacional de Cualificaciones

En el marco de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**”, el Gobierno Nacional señaló como pilares de este, la legalidad, el emprendimiento y la equidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley (Plan Nacional de Desarrollo), que denomina al “**SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES**”, como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Además son componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC): el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) reglamentado mediante Decreto 1649 del 06 de diciembre de 2021, como carta de navegación y adición al Decreto 1075 de 2015 Reglamento Único del sector educación, el Subsistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y la Formación, el Subsistema de Normalización de



Competencias, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias, el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, así como la Plataforma de Información del SNC. Lo anterior se estructura en el siguiente gráfico:

Fuente: Dirección de Calidad para la Educación Superior - Sistema Nacional de Cualificaciones

En ese sentido, el esquema de movilidad es un subsistema de aseguramiento de la calidad de educación superior que deviene del Sistema Nacional de Cualificaciones de conformidad con el **artículo 194 del texto definitivo del Plan Nacional de Desarrollo**, como un instrumento, componente y/o proceso que busca alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país, para promover el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo profesional y personal de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, transparencia y confianza entre las instituciones relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Por lo tanto, comprendiendo las necesidades que tiene el sector educativo, el esquema de Movilidad Educativa y Formativa busca potenciar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover rutas de aprendizaje y relaciones con el sector productivo, que permitan brindar soluciones a las necesidades de vinculación laboral, formación pertinente del capital humano para el desarrollo productivo del país y el aprendizaje a lo largo de la vida para la población.

Para ello, se requiere conceptualizar y desarrollar un subsistema de movilidad educativa y formativa, que permita al sector educativo reflexionar y replantear los diseños curriculares de los programas de formación de las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), así como analizar la carga de trabajo real del estudiante para obtener resultados de aprendizaje y determinar los elementos y condiciones de reconocimiento u “homologación” en términos de créditos académicos u otras unidades de medida. En ese sentido, el subsistema busca que, a partir de las competencias establecidas en el Marco Nacional de Cualificaciones, la comunidad académica y los sectores productivos vinculen a la población que acredita saberes previos y conocimientos mediante certificaciones y titulaciones producidas de acuerdo con los parámetros que establezca el subsistema que se proponga.

Es así como la formulación del **Subsistema de Movilidad Educativa y Formativa** implica para Colombia un proceso de consolidación entre los diferentes niveles de formación y la articulación del sector educativo con los demás sectores productivos a fines de potenciar las capacidades de la población en pro del desarrollo social, económico y científico del país, lo cual busca generar un proceso de innovación que facilitaría la modernización de la estructura normativa y la integración del sistema de educación nacional con sistemas educativos internacionales que amplíen el espectro de posibilidades para las personas. Lo anterior, en consonancia con las funciones del Ministerio de Educación Nacional, como cabeza de sector, para darle cumplimiento a lo definido en el **Plan Nacional de Desarrollo (artículo 194)** y al desarrollo de los componentes del **Sistema Nacional de Cualificaciones**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que, el **Decreto 5012 de 2009** señala en su **Artículo 2°. Funciones**, que corresponde al Ministerio de Educación Nacional cumplir, además de las funciones señaladas por la ley, entre otras, las siguientes:

“1.1. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

(...)

1.5. Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.

(...)

2.8. Definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política”.

Por otro lado, en el Decreto en mención, en el Artículo 27, determina las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior, al igual que los Artículos 28 y 31 se citan las funciones de la Dirección de Calidad para la Educación Superior y la Dirección de Fomento de la Educación Superior, evidenciando de esta manera la competencia del Ministerio de Educación Nacional para desarrollar políticas y lineamientos para la formulación del Subsistema de Movilidad Educativa y Formativa.

En este contexto, el Viceministerio de Educación Superior ha venido adelantando una estrategia exclusiva con las **Instituciones de Educación Superior Privadas**, en la recolección y construcción de la información de los lineamientos y realización pilotajes. Esto con el fin de iniciar con la política del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el Decreto 1649 del 06 de diciembre de 2021.

El Esquema de Movilidad Educativa y Formativa empezó a idearse en 2019. En un primer momento, se realizó un ejercicio participativo e intersectorial para establecer una propuesta de objetivos del Esquema. Para esto, se conformó una Comisión de Movilidad, integrada por representantes/delegados de IES-ETDH, Ministerio de Trabajo y SENA. Se definió una línea base con iniciativas de movilidad educativa en el país.

En 2020 y 2021, se continuó con el ejercicio intersectorial para la contextualización y formulación del Esquema. Se integraron las perspectivas del contexto del sistema educativo y formativo, la situación de movilidad de estudiantes y aprendices, el Sistema Nacional de Cualificaciones y experiencias nacionales e internacionales.

En esta parte del proceso fueron cruciales los aportes de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas del país, entre las que se mencionan: Corporación Universitaria Minuto de Dios -Uniminuto, Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Tecnológica de Bolívar, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Autónoma de Occidente y Universidad Autónoma de Bucaramanga, las cuales conforman la Red Universitaria Mutis. Fueron estas IES privadas las cuales estructuraron los primeros documentos de conceptualización del Esquema, lideraron el ejercicio de pilotaje para la creación de tablas de equivalencia y posibles trayectorias de intercambio entre estas mismas universidades, facilitando así la movilidad educativa horizontal (mismo nivel educativo) y vertical (escalamiento en nivel educativo) en los programas de estas universidades.

De igual manera, estas IES participaron en la construcción de los lineamientos para la implementación del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, han adoptado políticas institucionales para acoger esta iniciativa, además, generan constantemente oportunidades de intercambio, convenios interuniversitarios y con el sector privado para ampliar las posibilidades de la movilidad educativa y formativa.

Por lo anterior, son las IES privadas las que se han consolidado como pioneras de la aplicación de las trayectorias, tablas de equivalencia u homologación que permiten avanzar y aportar en la cualificación de competencias. Uno de los objetivos plasmados en el Sistema Nacional de Cualificaciones, en el Decreto 1649 de 2021 y finalidad del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa.

Es por ello que, para la ejecución del objeto contractual de la presente necesidad, se requiere la participación exclusiva de las **instituciones de educación superior privadas y/o alianzas institucionales en educación superior privadas**, ya que son estas las que han desarrollado las principales actividades que permitieron la formulación de los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa. Además, cuentan con una curva de aprendizaje para acreditar la idoneidad y experiencia para continuar con el proceso de socialización y transferencia de este subsistema.

En ese sentido, como el objeto contractual de la presente necesidad solo puede ser desarrollado por Instituciones de Educación Superior privadas y estas ostentan la calidad de personas jurídicas sin ánimo de lucro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 98, el Ministerio de Educación Nacional considera viable celebrar un convenio de asociación en los términos del Decreto Nacional 092

del 23 de enero de 2017, artículo 4; toda vez que realizado el análisis del sector y del mercado, este arrojó que no existe un proponente que se encuentre dispuesto a aportar el 30% o superior en dinero de la contrapartida del valor total del convenio conforme lo señala el artículo 5 del citado decreto y que de conformidad con el análisis realizado por parte de la Entidad, las Esales privadas y más específicamente las universidades privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el objeto del presente convenio como aliado y socio que permita ejecutar lo planteado en el presente estudio previo.

ASPECTOS REVELANTES DE ACUERDO CON LO PLANTEADO EN LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

Teniendo en cuenta el principio de planeación que deben adelantar las Entidades en su actividad contractual, y particularmente la desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional mediante el análisis del sector efectuado para determinar cómo y quienes podrían ejecutar y suplir la actual necesidad para la vigencia 2022, se ha evidenciado que por el **mismo tipo de actividades** a desarrollar durante la ejecución de este, únicamente se puede contratar con establecimientos que tienen **experiencia e idoneidad en el sector**, como lo son las Instituciones de Educación Superior las cuales ostentan su condición de **ESALES** de conformidad con la Ley 30 de 1992 y en tal sentido, es procedente contratar conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y no por el sistema de compra pública mediante la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta lo siguiente: (Ver también Análisis del Sector y descripción de los aspectos relativos al proceso competitivo):

1. En la etapa de planeación se evidencia que esta actividad solo se puede contratar con una ESAL, haciendo procedente contratar conforme al artículo 355 de la CP, debido a que son las Instituciones de Educación Superior o redes de asociaciones de Instituciones de Educación Superior por su naturaleza jurídica, entidades sin ánimo de lucro y son las llamadas a satisfacer la necesidad del Ministerio por su idoneidad y experiencia en el sector objeto de la presente contratación. Adicionalmente se requiere la presencia en varias regiones del país que garanticen una mayor cobertura a la necesidad planteada.
2. Desde el punto de vista técnico se ha identificado que las instituciones de educación superior (IES) en su oferta de programas académicos en todos los niveles de formación (técnico, tecnológico, universitario, ETDH), poseen una amplia experiencia en procesos académicos reconociendo aprendizajes previos, conocimientos, competencias, créditos académicos para facilitarle al estudiante su continuidad en el proceso educativo. Esto último es uno de los principios establecidos en el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa que busca identificar trayectorias o pasarelas en las tres vías de cualificación establecidas por el Marco Nacional de Cualificaciones que permitan movilidad horizontal y vertical y el aprendizaje a lo largo de la vida.
3. El Ministerio efectuó una invitación a cotizar, el día 05 de enero de 2022 en la plataforma de SECOP II, para que participarán todos los interesados, es decir empresas públicas y privadas sin ánimo de lucro, de las cuales únicamente se obtuvo respuesta por parte de las siguientes ESALES:
 - CIDE.
 - Corporación John F Kennedy.
 - Corporación Politécnico Colombo Andino.
 - Fundación Universitaria los Libertadores.
 - Red Universitaria Mutis.
 - Unisalle.
 - Unitecnar.
4. Es importante tener en cuenta que, las Instituciones de Educación Superior, por su naturaleza jurídica, son empresas sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con la idoneidad y experiencia adecuada para desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

5. Las instituciones de Educación Superior son una garantía de mayor cobertura en varias regiones del país.

ANTECEDENTES

El Esquema de Movilidad Educativa y Formativa viene ideándose desde el año 2019. En su primer momento, se realizó un ejercicio intersectorial para la contextualización y formulación del Esquema. Se integraron las perspectivas del contexto del sistema educativo y formativo, la situación de movilidad de estudiantes y aprendices, el Sistema Nacional de Cualificaciones, experiencias nacionales e internacionales. Además, se incluyeron los aportes de 338 representantes de instituciones de educación básica, media, superior, educación para el trabajo y desarrollo humano; el SENA, las secretarías de educación, las asociaciones, los gremios, las redes de educación, los docentes, los estudiantes, las organizaciones gubernamentales y el sector productivo, en una estrategia de construcción colaborativa.

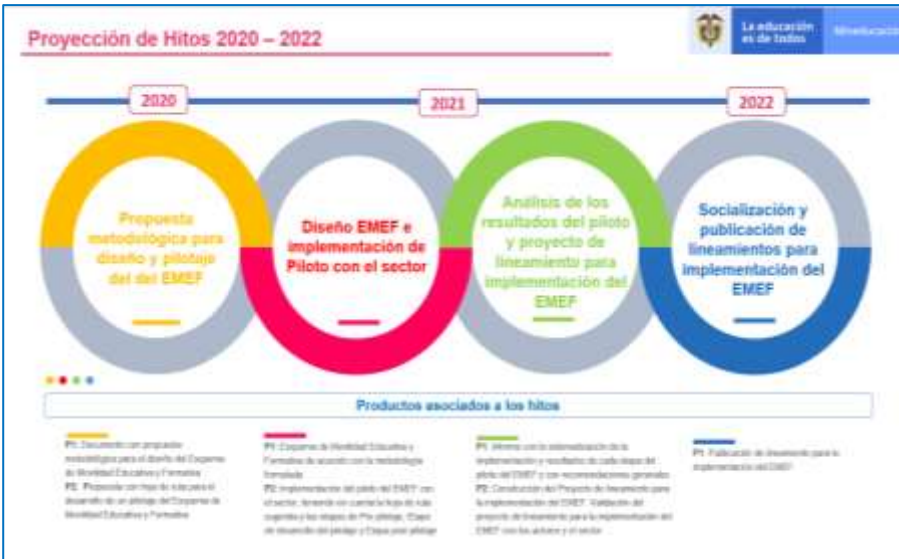
La movilidad educativa y formativa se proyectó con un enfoque hacia la transformación de las relaciones con el sector productivo, la articulación entre los niveles, los programas y las instituciones del sistema educativo y formativo, el aprendizaje a lo largo de la vida, la inserción laboral y la reducción de las brechas de capital humano existentes en el país.

Fruto de este ejercicio de conceptualización y contextualización, se diseñó una estrategia metodológica articulada con el Marco Nacional de Cualificaciones y que contempla las diferentes trayectorias educativas y formativas para facilitar la movilidad, contó con una hoja ruta sugerida para un ejercicio piloto, así como las recomendaciones para su posterior implementación.

Con estos insumos, en 2020 se celebró el Convenio No. **CO1.PCCNTR.1916504 de 2020** suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y LA RED UNIVERSITARIA JOSE CELESTINO MUTIS (ASOCIADO), proyecto que siguió consolidándose con la realización de un piloto y la formulación de un documento con los lineamientos para la implementación del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa. El pilotaje promovió la innovación curricular, el reconocimiento de los aprendizajes y competencias adquiridas a lo largo de la vida; contó con la asesoría de expertos nacionales e internacionales, aportes de representantes de instituciones de educación media, superior, educación para el trabajo y desarrollo humano, el SENA y el sector empresarial. Adicionalmente, en el marco de éste se firmaron 12 acuerdos de voluntades con IES, se revisaron veinte metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su correspondencia con los catálogos de cualificación, identificando el aporte de estos en la consecución de cada meta. Se seleccionó para el piloto el sector TIC por sus cualificaciones definidas por nivel, trayectorias de aprendizaje, priorización en el MNC de acuerdo con el PND, entre otros.

El análisis y resultados de este pilotaje se consolidaron como un insumo fundamental para la elaboración del documento de "*Propuesta de Lineamientos para la implementación del Esquema de Movilidad Formativa y Educativa -EMEF*", producto que se derivó del convenio **CO1.PCCNTR.2531496 de 2021** suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y LA RED UNIVERSITARIA JOSE CELESTINO MUTIS (ASOCIADO) y que fue finalizado en diciembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo ejecutado en las vigencias 2020 y 2021 en el marco de los convenios suscritos con la Red Mutis, se tiene como objetivo socializar el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa en los sectores educativo y productivo, a continuación, se presenta el alcance y la necesidad para el año 2022:



Fuente: Dirección de Calidad para la Educación Superior - Sistema Nacional de Cualificaciones

NECESIDAD ESPECÍFICA A LAS QUE RESPONDE EL PROYECTO

Para el año 2022, con el fin de concluir la conceptualización y formulación de los lineamientos e implementar el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, se definió el objetivo de **socializar** el Esquema, sus lineamientos y metodología.

Por consiguiente para desarrollar las actividades del plan de socialización del EMEF, se contempla realizar tres (3) etapas así:

- **Etapa I:** Alistamiento del equipo y plan de trabajo.
- **Etapa II:** Es la de planeación metodológica, logística y realización de un *(1) taller presencial de socialización* de los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (EMEF) y su metodología.
- **Etapa III:** Comprende el *diseño e implementación del curso* Massive Online Open Course *(MOOC)* de los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (EMEF) y su metodología.

CRONOGRAMA ESTIMADO 2022			
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Etapa I: Alistamiento del equipo y plan de trabajo.	Etapa II: Planeación metodológica, logística de un <i>(1) taller presencial de socialización</i> del EMEF.	Etapa III: <i>Diseño e implementación del curso</i> Massive Online Open Course <i>(MOOC)</i> de los lineamientos del (EMEF).	Etapa III: Aprobación de ajustes si es que los hay por parte del MEN del <i>Diseño e implementación del curso (MOOC)</i> de los lineamientos del (EMEF).

La **Primer etapa**, fase de *alistamiento y preparación de talleres*, en la cual se debe definir el plan de trabajo, el equipo base y la preparación de la metodología de los talleres de socialización.

La **Segunda etapa**, Realización de un (1) taller presencial en una ciudad o región estratégica, para aproximadamente 100 asistentes del sector educativo y productivo. El proyecto no incluye la realización de más talleres presenciales o en modalidad virtual, sin embargo y a criterio del asociado, se podrá incluir como actividades complementarias talleres virtuales.

La **Tercera etapa**, es el diseño e implementación de un curso virtual MOOC (por sus siglas en inglés de Massive Online Open Course, curso masivo abierto en línea), abierto y autogestionable, ofrecido en el portal dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional “Colombia Aprende” y dirigido principalmente a personas de los sectores educativo y productivo.

De cada una de las etapas se derivan unos productos que serán referenciados en el alcance del objeto y en las obligaciones específicas del presente documento correspondiente a su socialización, publicación y divulgación y las acciones por seguir desde el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa al hacer parte del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, debe continuar con su proceso de **socialización y transferencia** de sus lineamientos a los diferentes actores de los sectores educativo y productivo (IES, ETDH Y SENA), con el fin de transferir las experiencias y buenas prácticas desarrollados en concordancia con las actividades de los convenios de las vigencias 2020 y 2021 y las buenas prácticas con que cuenta el Sistema de Nacional de Cualificaciones, entendiendo que su finalidad es brindar una oportunidad para afrontar entre otros aspectos, la desarticulación existente entre el sistema educativo y el mercado laboral, los problemas relacionados con el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos a lo largo de la vida y la movilidad educativa.

Por consiguiente la entidad pretende continuar desarrollando procesos de movilidad educativa y formativa **durante el próximo cuatrienio**, siempre y cuando la administración entrante considere pertinente los avances que hasta el momento se han alcanzado y que han permitido fortalecer y mantener actualizados los lineamientos y procesos en la línea de la “Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano” la consolidación e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones que continuará permitiendo impulsar la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano en el país a propósito del Decreto 1649 del 06 de diciembre de 2021.

Finalmente, en este contexto, resulta oportuna la contratación de la implementación de los lineamientos del EMEF con el sector, teniendo en cuenta la hoja de ruta sugerida en las etapas del pre – pilotaje, etapa de desarrollo del pilotaje y la etapa del post pilotaje, así como la construcción de la propuesta de lineamientos del EMEF que articuló la participación de actores del sector educativo, formativo y productivo desarrollado en virtud del convenio No. CO1.PCCNTR.2531496 de 2021 suscrito con la Red Mutis.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la ejecución de las obligaciones propuestas en el presente Estudio Previo, estas se van a realizar mediante la utilización de mecanismos tecnológicos virtuales y presenciales cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad, mientras dura el estado de emergencia y las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, definidas en el **Decreto 0298 del 01 de marzo de 2022** “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la

reactivación económica segura” y teniendo en cuenta la Resolución 000304 del 23 de febrero 2022, que prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.

2.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(86)	(14)	(15)	(01)
Servicios	Servicios Educativos y de Formación.	Instalaciones Educativas.	Servicios de Guías Educativas	Servicios de Asesorías Educativas

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso PC-ESAL-MEN-01-2022.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública y estudios previos	23 de marzo de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar	30 de marzo 2022 hasta las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuestas a las observaciones	4 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para Adendas	5 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Cierre de la Invitación Pública y de presentación de propuestas	6 de abril de 2022, hasta las 10:00 A.M	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	7 al 11 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	11 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Traslado del informe de verificación y evaluación. Período presentación de observaciones y de subsanación ofertas	13 de abril de 2022 hasta las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	Hasta el 19 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	Desde el 20 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Elaboración y suscripción del Convenio.	21 de abril de 2022	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los dos días siguientes	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, [en el link del proceso](#).

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes.

Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:**

“https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: **atencionalciudadano@mineducacion.gov.co**

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Ministerio, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron sus Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.8. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MINISTERIO podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante el plazo establecido en el cronograma, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL MINISTERIO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a

través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirán las normas citadas anteriormente.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Por lo anterior, Ministerio de Educación Nacional suscribirá el convenio con la entidad sin ánimo de lucro que acredite unos mínimos habilitantes, obtenga un mayor puntaje en la evaluación de su oferta conforme a los lineamientos que se expresarán a continuación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

Idoneidad y experiencia	Ponderación/puntaje
1. Aporte de Contrapartida	Habilitado o no habilitado
2. Capacidad Jurídica	
3. Experiencia mínima	
4. Condiciones técnicas	

1. APOORTE DE CONTRAPARTIDA

Los proponentes deberán aportar por lo menos un 30% o más del valor estimado del convenio que corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$395.258.514) IVA INCLUIDO, en su contrapartida, bien sea en efectivo o especie, lo cual debe ser formalizado mediante la firma del Formato No. 06 - OFERTA ECONOMICA Y COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas, según formato del pliego de condiciones. (Formato No. 01” Carta de Presentación de la Propuesta”).
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección. (Formato No. 02 “Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje”).

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

La capacidad jurídica del proponente se verificará de acuerdo al objeto social consignado en certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato.

5. Autorización para contratar: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El Ministerio de Educación Nacional consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

6. Certificación de paz y salvo que expide el órgano de control que vigila, inspecciona y controla las ESAL de conformidad con la Ley 22/1987 y sus decretos reglamentarios.
7. Las ESAL que se encuentran inscritas en Bogotá ante la Cámara de Comercio se deben entregar la certificación de su inscripción la cual debe ser expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y en la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Las ESAL que se encuentren inscritas fuera de Bogotá deberán entregar la certificación de inscripción expedida por la Gobernación Departamental correspondiente o la autoridad en la que esta haya delegado tal función.
9. Las ESAL deben allegar la documentación que acredite a los miembros de la junta u órgano colegiado de administración con que cuente, y deberá aportar documento de identificación de los mismos. En caso de que alguno de los miembros de la junta u órgano colegiado de administración corresponda a una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del integrante y el documento de identificación del correspondiente representante legal.
10. El Ministerio de Educación Nacional consultará, para el representante legal y para cada uno de los miembros de la junta u órgano colegiado de administración, en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía

Nacional. No obstante, el proponente podrá aportar las correspondientes certificaciones con su oferta.

11. Si el proponente resulta adjudicatario se revisarán los documentos que den cuenta al interior de la organización de las diferentes políticas de conflictos de interés, manejo de riesgos, y demás que sean aplicables al proceso.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA:

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia específica, con un máximo de tres (3) contratos suscritos, iniciados, ejecutados, terminados al 100% hasta el cierre del proceso competitivo, con entidades públicas o privadas y que el objeto o descripción o alcance o actividades correspondan a **cualquiera** de las siguientes:

- La formulación y oferta de programas académicos en los diferentes niveles de formación (técnico, tecnológico, profesional, especialización, maestrías y doctorados).
- Programas de formación mediados por las tecnologías de la información y la comunicación,
- Estrategias, proyectos o programas de investigación, así como estrategias de movilidad.
- Internacionalización, cooperación interinstitucional
- Programas y proyectos productivos con empresas en diferentes departamentos del país.

Parágrafo 1: La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos presentados, que el objeto o descripción o alcance o actividades deberán ser las siguientes:

- La formulación y oferta de programas académicos en los diferentes niveles de formación (técnico y/o tecnológico y/o profesional y/o especialización y/o maestrías y/o doctorados).
- Programas de formación mediados por las tecnologías de la información y la comunicación.

El oferente deberá presentar contratos o convenios terminados, a la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria alcance el valor estimado del Proyecto.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

Certificaciones o actas de liquidación que deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

- b. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.
- c. No se aceptarán autocertificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- d. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

El MEN podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

El MEN podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Formato No. 05) CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

Para el presente proceso la ESAL debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Propuesta Económica

El valor de la propuesta económica deberá diligenciarse en el correspondiente formulario en la plataforma Secop II de conformidad con las instrucciones allí establecidas.

b. Personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Para el desarrollo del presente proyecto, la Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con los perfiles establecidos en el anexo técnico respecto del cual se deberá diligenciar la carta de compromiso de acuerdo al formato establecido en esta convocatoria y las hojas de vida correspondientes se verificarán al momento de suscribir el acta de inicio del convenio.

En este sentido, la ESAL deberá diligenciar el Formato No. 03 “**CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO**”.

Únicamente respecto al Director del Proyecto la ESAL deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- Copias de los contratos, acta de recibo o liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con, con el fin de verificar experiencia, los cuales deben relacionar:
 - N° del contrato (Si lo tiene)
 - Fecha de suscripción.
 - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
 - Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
 - Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
 - Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
 - Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
 - Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

El perfil del director del proyecto corresponde al siguiente:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Director	<p>Título Profesional en alguno de los siguientes campos de conocimiento Educación, Administración de Empresas, Derecho, Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, Ciencias Sociales, o Periodismo</p> <p>Experiencia en la dirección proyectos educativos, o académica, mínima de cinco (5) años como Rector, Vicerrector, Decano o Director de dependencia académica.</p>

Si la experiencia allegada del Director fue desempeñada en áreas administrativas pero cuenta con componentes o funciones académicas, las mismas deberán ser acreditadas en la certificación correspondiente.

D. CONDICIONES FINANCIERAS

Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

- Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias, 2019, 2020 y 2021, suscritos por el representante legal, el contador y revisor fiscal, según fuere el caso de la ESAL.
- Tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Considerando que “Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.”

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:”

Gastos de implementación de los proyectos en el año -2021 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

RESULTADO: Índice positivo.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2021

Podrán participar en el proceso los proponentes que, aplicando la fórmula, obtengan un índice positivo.

NOTA 1: Si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro nueva (creada en la vigencia 2022), deberá presentar Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o de apertura, certificados por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, acompañado de la demás documentación mencionada.

NOTA 2: Si se trata de un oferente plural, se deberá allegar la documentación del presente numeral para cada uno de los miembros que lo conforman.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 para la selección objetiva de la entidad sin ánimo de lucro con la cual el MINISTERIO se asociara con el propósito de desarrollar el presente proyecto, aplicará los siguientes criterios de ponderación para comparar las ofertas

CRITERIO DE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE MÁXIMO
1. Contrapartida (Dinero en Efectivo y/o Especie)	40

2. Aporte adicionales Talleres virtuales Complementarios	20
3. Compromisos de participación de Decanos y Directores de programas académicos o de formación	20
4. Asesoría por expertos nacionales e internacionales	20
5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%	-2%

1. Contrapartida (MAXIMO 40 PUNTOS)

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y el anexo técnico.

1.1 Contrapartida adicional en especie o efectivo (Máximo a obtener 40 puntos).

El oferente deberá diligenciar el Formato oferta de contrapartida (Formato No. 06).

Teniendo en cuenta que se establece como requisito habilitante un mínimo de aporte del 30% del valor total del proyecto, el proponente que en su propuesta manifieste su interés de aportar un porcentaje de **contrapartida adicional** en especie o efectivo, deberá adjuntar el Formato denominado: **FORMATO OFERTA ECONOMICA Y COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA**, en el cual certifique la disponibilidad de Recursos de **Contrapartida Adicional** en efectivo.

El valor del porcentaje adicional de contrapartida (en especie o efectivo) se puntuará de la siguiente manera y deberá disgregarse de acuerdo con el formato establecido:

Porcentaje adicional de contrapartida (en efectivo)	Puntos	Total de puntos
Del 3%	25	Máximo a obtener 40 puntos.
Más del 3.1%	40	

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en efectivo, el formato de compromiso de contrapartida debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo). Para los aportes de contrapartida en efectivo deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del proyecto de manera desagregada.

NOTA 3: Para indicar los aportes en efectivo y en especie el proponente deberá utilizar el Formato oferta de contrapartida (Formato No. 06).

2. Aporte adicional para Talleres virtuales Complementarios (20 puntos)

Con el fin de aportar en la calidad del proyecto, se tendrá como criterio ponderable realizar mínimo un (1) taller virtual complementario, mediante el cual se presenten los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa así como los aspectos principales de la metodología propuesta dirigido a mínimo 10 y máximo hasta 30 personas de la comunidad académica de educación superior y/o productiva del país.

La evaluación de este criterio se basará de acuerdo con los talleres virtuales complementarios que el asociado ofrezca así y en el cual describa el valor del aporte adicional para talleres en especie:

Talleres	Puntaje
1 Taller Virtual adicional	5
2 Talleres Virtuales adicionales	10
3 Talleres Virtuales adicionales	15
4 Talleres Virtuales adicionales	20

Para efectos del aporte el proponente deberá establecer en el formato N° 6 cuál es el valor del aporte por cada taller.

3. Compromisos de participación de Decanos y Directores de programas académicos o de formación (20 puntos)

Con fines de mejorar la calidad y coherencia académica de los productos, se calificará como un elemento de calidad de la propuesta la participación de Decanos o Directores de programa en ejercicio, que apoyen con su participación como panelistas en el taller presencial y en los talleres virtuales.

Se calificará de acuerdo con la siguiente escala el número de Decanos o Directores:

Número de Decanos o Directores	Puntaje Máximo a obtener (20 puntos)
1	10
2	20

Para ello, el representante legal deberá diligenciar el Formato No. 04 “CARTA DE OFRECIMIENTO DECANOS O DIRECTORES DE PROGRAMA ACADEMICO O DE FORMACION”, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las hojas de vida, que se deben adjuntar y se verificarán al momento de celebrar el acta de inicio del convenio.

4. Asesoría por expertos nacionales e internacionales (20 puntos)

Se calificará como elemento de calidad de la propuesta la asesoría de expertos nacionales e internacionales adicionales a los que están a cargo del Ministerio para la ejecución del convenio, con

estos se permitirá fortalecer el criterio académico y apoyarán en la socialización de los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa en el taller presencial y virtuales.

Para efectos del presente criterio de ponderación, el perfil de los expertos nacionales e internacionales se deja a criterio del asociado, siempre y cuando el mismo sume al cumplimiento de la ejecución de la necesidad.

Se calificará de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Número de Expertos Nacionales adicionales.</u>	<u>Puntaje Máximo a obtener (10 puntos)</u>
1	5
2	10

<u>Número de Expertos Internacionales adicionales.</u>	<u>Puntaje Máximo a obtener (10 puntos)</u>
1	5
2	10

Para ello, el representante legal deberá diligenciar el Formato No. 07 “CARTA DE OFRECIMIENTO EXPERTOS”, la cual hace referencia al compromiso de la participación de los expertos nacionales e internacionales de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. Las hojas de vida se verificarán al momento de celebrar el acta de inicio del convenio.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La UAECOB reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita previamente.

-

- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CAPÍTULO IV HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Ministerio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
2. Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez EL MINISTERIO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
3. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando omita la presentación de algún ítem.
4. Que la ESAL proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente algunas exclusiones a estas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
6. Cuando le sobrevengan la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el convenio.
7. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
8. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MINISTERIO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, así:



Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p><u>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</u> Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o</p>



<p>Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p>	<p>mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <ul style="list-style-type: none">Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>



<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>FORMATO No. 11 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</i></p> <p><i>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</i></p> <p><i>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</i></p> <p><i>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i></p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su</p>	<p>Persona Natural:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,</p>



<p>nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</p>	<p>negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar</p>	<p>Personas Naturales:</p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,



<p>FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p>	<p>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p>	<p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o</p>



<p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del</p>



	<p>Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>FORMATO No. 14.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES</p>	<p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas</p>	<p><i>Deberá presentar el certificado de existencia y representación</i></p>



<p>reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p><i>legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</i></p> <p><i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</i></p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i>

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, EL MINISTERIO notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.5 ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para EL MINISTERIO.

CAPÍTULO V DEL CONVENIO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

La ESAL deberá suscribir el convenio a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarla en la plataforma del SECOP II en el link del convenio respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del convenio será de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: Territorio Nacional, según corresponda.

Domicilio Contractual: Será la Ciudad de Bogotá.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto asciende a la suma valor que incluye todos los impuestos además de todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

El valor total del proyecto deberá ser asumido por las partes del convenio de la siguiente manera:

Entidad	Tipo de aporte	Valor	Valor %
<i>Aporte ESAL antes de IVA</i>	<i>Especie y/o Dinero en Efectivo</i>	<i>\$ 104.658.036</i>	<i>30%</i>
<i>Aporte MEN antes de IVA</i>	<i>Dinero en Efectivo</i>	<i>\$ 244.202.083</i>	<i>70%</i>
Total antes de IVA	<i>Especie y/o Dinero en Efectivo</i>	<i>\$348.860.118</i>	<i>100%</i>

Valor IVA en aportes del MEN	Dinero en Efectivo	\$46.398.396
Aporte MEN incluido IVA	Dinero en Efectivo	\$ 290.600.478
Total Proyecto Incluido IVA	Especie y/o Dinero en Efectivo	\$395.258.514

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad 40422 del 05/01/2022 anexo.

5.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán en tres momentos de la siguiente manera:

Un primer (1) desembolso del 20% correspondiente a los aportes del Ministerio, a la entrega de:

Informe de primera etapa que incluya:

- Presentación del equipo, plan de trabajo y cronograma.
- Avances en la planeación del taller presencial (metodología, contenido, expertos a invitar, población objetivo, aspectos logísticos, entre otros).
- Avances en el diseño del curso MOOC (metodología, contenidos de todas las unidades, diseño instruccional, desarrollo de las temáticas, actividades propuestas, mecanismos de evaluación, entre otros).

Previa aprobación a satisfacción por parte del comité técnico y supervisor del convenio.

Un segundo (2) desembolso del 30% correspondiente a los aportes del Ministerio, a la entrega de:

Informe sobre realización del taller presencial que incluya:

- Presentación general (fecha, lugar, asistentes, agenda, expertos invitados)
- Metodología
- Desarrollo de la agenda
- Conclusiones

Previa aprobación del por parte del comité técnico y supervisor del convenio.

Un tercer (3) desembolso del 50% correspondiente a los aportes del Ministerio, a la entrega de:

Informe final del proyecto que incluya:

- Presentación general del proyecto (objetivos, actividades y productos, equipo de trabajo, entre otros).

- b. Informe de la realización del taller presencial de lineamientos del EMEF (aspectos principales y conclusiones).
- c. Informe sobre diseño e implementación del curso MOOC sobre los lineamientos del EMEF (diseño instruccional, desarrollo de las temáticas, actividades, mecanismos de evaluación, plantilla de certificados, entre otros).
- d. Archivos de material pedagógico y virtual elaborado para el taller de socialización y el curso MOOC (infografías, E-book del curso, entre otros) en formato de fácil distribución.
- e. Video general del EMEF.
- f. Prueba de alojamiento del curso en el portal “Colombia Aprende”.

Nota 1: Para el último pago debe que incluir los productos de las etapas I y II requeridos con anterioridad a satisfacción y aprobación del comité técnico y supervisor del convenio.

Nota 2: Los gastos con cargo a los recursos de ESAL serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos conforme al cronograma de ejecución.

Nota 3: Los recursos del Ministerio se ejecutarán en la vigencia 2022 La radicación de los documentos soporte del último desembolso, por parte del aliado, no podrán superar el 30 de agosto de 2022.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) EL ASOCIADO, desarrollará los siguientes Compromisos:

ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

ETAPA I: ALISTAMIENTO Y PLAN DE TRABAJO.

1. Definir el equipo de trabajo requerido.
2. Diseñar el plan de trabajo y cronograma del proyecto.
3. Definir la metodología y el contenido del taller presencial sobre los lineamientos del EMEF.
4. Definir la metodología y el contenido del curso MOOC lineamientos del EMEF.
5. Elaboración de informe de la Etapa I (Alistamiento y Plan de Trabajo).

ETAPA II: PLANEACIÓN METODOLÓGICA, LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DEL TALLER PRESENCIAL DE LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE MOVILIDAD EDUCATIVA Y FORMATIVA (EMEF) Y SU METODOLOGÍA.

6. Planeación de la metodología y contenido del taller presencial de socialización del Esquema de Movilidad Educativa y Formativo (EMEF) y de su propuesta metodológica.
7. Invitación y gestión para la asistencia de expertos que participarán como conferencistas en el taller.
8. Invitación y gestión de metodólogos o moderadores para la realización del taller.
9. Preparación de material de apoyo didáctico o actividades participativas que harán parte del taller.
10. Realización del taller de forma presencial, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad, en una ciudad o región estratégica.
11. Convocatoria y gestión de asistencia de participantes en el taller. Se estima una asistencia de 100 personas de los sectores educativo y productivo.
12. Gestión de actividades complementarias que el contratista considere (reuniones previas, talleres virtuales, documentos de estudios, entre otros).
13. Elaboración de informe de los resultados y experiencias de la socialización del taller presencial correspondiente a la etapa II.

ETAPA III: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO MOOC SOBRE LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE MOVILIDAD EDUCATIVA Y FORMATIVA (EMEF).

14. Diseño del curso MOOC sobre los lineamientos del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (EMEF).
15. Producción del material pedagógico y virtual del curso por módulos (infografías, actividades de gamificación, E-book, entre otros).
16. Realización de video general sobre el EMEF (duración entre 3 -5 minutos).
17. Implementación y alojamiento del curso en la plataforma “Colombia Aprende” del curso MOOC para la socialización del Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (EMEF) y de su metodología.
18. Elaboración del informe final de toda la ejecución de todo el proyecto.

PRODUCTOS

Durante la ejecución del contrato se esperan los siguientes productos:

Etapa I:

Documento que contenga informe de primera etapa que incluya:

- a. Presentación del equipo, plan de trabajo y cronograma.
- b. Avances en la planeación del taller presencial (metodología, contenido, expertos a invitar, población objetivo, aspectos logísticos, entre otros).
- c. Avances en el diseño del curso MOOC (metodología, contenidos de todas las unidades, diseño instruccional, desarrollo de las temáticas, actividades propuestas, mecanismos de evaluación, entre otros).

Etapa II:

Documento que contenga informe sobre realización del taller presencial que incluya:

Presentación general (fecha, lugar, asistentes, agenda, expertos invitados)

- a. Metodología
- b. Desarrollo de la agenda
- c. Conclusiones

Etapa III:

Documento que contenga informe final del proyecto que incluya:

Presentación general del proyecto (objetivos, actividades y productos, equipo de trabajo, entre otros).

- a. Documento que contenga informe de la realización del taller presencial de lineamientos del EMEF (aspectos principales y conclusiones).
- b. Informe sobre diseño e implementación del curso MOOC sobre los lineamientos del EMEF (diseño instruccional, desarrollo de las temáticas, actividades, mecanismos de evaluación, plantilla de certificados, entre otros).
- c. **Archivos de material pedagógico y virtual** elaborado para el taller de socialización y el curso MOOC (infografías, E-book del curso, entre otros) en formato de fácil distribución.
- d. Video general del EMEF.
- e. Prueba de alojamiento del curso en el portal “Colombia Aprende”.

GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.
11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
16. Cumplir con las normas y protocolos nacionales y locales de bioseguridad
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

B) COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Trabajar de manera conjunta con el asociado para asegurar la construcción de los entregables y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Hacer parte del comité técnico.
3. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe.
4. Certificar y efectuar los giros de acuerdo con los compromisos y aportes.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL ASOCIADO, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre las actividades a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.
9. Evaluar el desempeño del asociado el cual debe constar en el informe final.
10. Participar de la construcción de los documentos y el desarrollo de las actividades propuestas dentro del convenio.
11. Verificar en conjunto con el asociado la calidad e idoneidad de los productos desarrollados dentro del convenio.

5.7 COMITÉ TÉCNICO:

El convenio tendrá un Comité Técnico como la instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del presente convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Composición: El comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera:

Por el **Ministerio de Educación Nacional**: un (1) designado por parte de la Dirección de Fomento y un (1) designado por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior (Con voz y voto)

Por la **ESAL**: Un (1) delegado (Con voz y voto)

El supervisor con voz pero sin voto.

A este Comité podrán asistir los invitados que se considere pertinente según las temáticas a tratar.

Los miembros del Comité Técnico tendrán participación con voz y voto; cualquiera de ellos podrá convocar, con al menos 5 días hábiles de antelación, para que se reúna cada vez que se requiera, y dejará constancia de los temas tratados y sus decisiones en actas suscritas por todos los miembros asistentes que entregarán al supervisor del convenio dentro de los siguientes 5 días después de la reunión. Las decisiones del comité técnico se tomarán por mayoría absoluta de los miembros con voto.

El comité técnico podrá hacer ajustes entre líneas presupuestales sin alterar el objeto de este convenio, previa aprobación del supervisor del convenio respetando el principio de anualidad presupuestal.

5.8 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del Convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso competitivo de selección, será ejercida por el Profesional Especializado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior MARCO ANDRÉS GÓMEZ con el fin de verificar el cumplimiento del Convenio.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces, para lo cual no se requerirá de la suscripción de documento adicional. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

5.9 GARANTÍAS:

En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, el asociado deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	<i>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.</i>	<i>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</i>
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	<i>Por una cuantía equivalente a 5% del valor total del contrato.</i>	<i>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</i>

El asociado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el asociado deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Parágrafo. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el ASOCIADO y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el asociado y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.

5.10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, son los siguientes:

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DEL CONTRATO?	PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE COMPLETARÁ EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE COMPLETARÁ EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO			OPERACIONAL	RIESGO POR BAJO INTERES DE LOS ACTORES DE LAS IES EN LA PARTICIPACION DEL PROYECTO	NO SE PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN LA HOJA DE RUTA POR FALTA DE INTERES DE LAS IES	2	3	5	MODERADO	ASOCIADO / MÍNIMO INTERIO	Focalización inicial acertada previa socialización y viabilización de la participación, en caso que se presente SE DEBERA FOCALIZAR NUEVAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE MUESTREN INTERES EN PARTICIPAR de una base de datos alterna	1	1	2	BAJO	SI	ASOCIADO	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE SEGUIMIENTO CONVOCADAS POR EL SUPERVISOR	DE ACUERDO A LPLAZO DE EJECUCIÓN



2	ESPECÍFICO	OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACION DE SERVICIO O SIN DISPONIBILIDAD PRESUNTIVA QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	ASOCIADO	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRA TUALES	1	1	2	BAJO	SI	ASOCIADO	Desde el inicio de la plaza de ejecución de la contratación	Hasta la finalización de la plaza de ejecución	A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE SEGUIMIENTO CONVOCADAS POR EL ASOCIADO	DE ACUERDO A LA PLAZA DE EJECUCIÓN
3	GENERAL	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	3	5	8	CATASTRÓFICO	ASOCIADO / MINISTERIO	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MENOR	SI	ASOCIADO / SUPERVISOR	Desde el inicio de la plaza de ejecución de la contratación	Hasta la finalización de la plaza de ejecución	A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE SEGUIMIENTO CONVOCADAS POR EL SUPERVISOR	DE ACUERDO A LA PLAZA DE EJECUCIÓN



4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL PAÍS, QUE IMPLIQUE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON FUNCIONARIOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y FAMILIAS.	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO	IMPOSIBILIDAD PARA CULMINAR	LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO EN EL TIEMPO ESTIPULADO	RESTRICCIONES EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, O DE REUNIONES	4	4	7	MODERADO	ASOCIADO	FORMULACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA CON ACTIVIDADES ALTERNATIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LAS SESIONES DE SEGUIMIENTO CONVOCADAS POR EL SUPERVISOR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
---	------------	---------	-----------	-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	---	---	---	----------	----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	------	----	------------	----------------------------------------------	----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------



5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo de Contagio COVID-19	INCAPACIDAD PROLONGADA DEL PERSONAL	3	4	7	ALTO	ASOCIADO	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE ATENDER LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO HACER USO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS VIRTUALES PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	3	3	5	MEDIO	SI	ASOCIADO	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE LOS CUALES VA A LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA
					RETIRO DE LA PERSONA DEL CONTRATO							BANCO DE HOJAS DE VIDA	ESTABLECER UN PROTOCOLO CONJUNTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL AFECTADO									

5.11 ANEXO MINUTA CONVENIO (Sujeta a ajustes conforme se desarrolle el proceso)

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	La establecida en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	La establecida en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:	Las establecida en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO:	El establecido en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El establecido en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:	El resultante de la adjudicación de la presente invitación pública
CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El establecido en el estudio previo y en el presente pliego
CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE DESEMBOLSO:	La establecida en el estudio previo y en la presente invitación pública
CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión del presente convenio la efectuará _____, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA ESAL cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las



cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA ESAL.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando LA ESAL se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los convenios y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente.
16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que LA ESAL se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación



	contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:	Las establecidas en el estudio previo y en la presente invitación
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>LA ESAL obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y LA ESAL y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera LA ESAL para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	LA ESAL mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ESAL y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los</p>



	<p>dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA CUARTA. - PARCIAL:	DÉCIMA INVALIDEZ
CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIO:	DÉCIMA CESIÓN DEL
CLÁUSULA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	DÉCIMA
CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRATIVA:	DÉCIMA CADUCIDAD
CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:	DÉCIMA CAUSALES DE
CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:	DÉCIMA



	<p>incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. LA ESAL autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a LA ESAL de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de LA ESAL, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA ESAL teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA ESAL, este podrá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible LA ESAL renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA ESAL deberá informar a EL</p>



	<p>MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>LA ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	<p>LA ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>Lugar de ejecución: Territorio Nacional, según corresponda.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA ESAL autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA ESAL en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	<p>Hacen parte integral del presente convenio: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a LA ESAL, la propuesta de LA ESAL, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.</p>



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de LA ESAL.



ANEXO No. 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ADJUNTO EN DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA)

ANEXO No. 2

ANEXO TÉCNICO

(ADJUNTO EN DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA)

ANEXO No. 3

EXTUDIO PREVIO

(ADJUNTO EN DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA)

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(ADJUNTO EN DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA)

ANEXO No. 5

FORMATOS INVITACIÓN PÚBLICA

(ADJUNTO EN DOCUMENTO ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA)